



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, AÑO 2012

En Málaga, a 20 de abril de 2012

REUNIDOS

D. Miguel Ruíz Montañez, con DNI nº 25.048.252-X Director Gerente del Consejo de Administración, en nombre y representación de la Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal, con nº CIF A-29122249 y sede social en Camino de San Rafael, 97, Málaga.

D. Raúl López Maldonado, Teniente Alcalde Delegado del Área de Accesibilidad, en el ejercicio de las funciones que le confiere el acuerdo adoptado por Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2012.

Ambas partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse, a cuyo efecto

EX P O N E N

PRIMERO.- Que el Área de Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen en común el interés y sentir de aunar sus esfuerzos en aras de facilitar a las personas con discapacidad con movilidad reducida el uso del transporte público y su accesibilidad al mismo.

SEGUNDO.- Para lograr el fin pretendido en el año 2009, las partes llegaron a un acuerdo para la creación de una tarjeta de transporte parcialmente financiada por el Área de Accesibilidad Universal, a cuyo fin y para regular el funcionamiento y continuidad de la misma y las relaciones entre las partes, se concierta entre ambas el presente convenio de colaboración, y para ello



ACUERDAN

PRIMERO.- Las partes acuerdan la creación de tarjetas de transporte destinadas a otros tantos beneficiarios del colectivo de personas con discapacidad con movilidad reducida que acrediten los requisitos previstos para su adquisición y que serán objeto de consideración mas adelante.

Todas aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos y lo acrediten oportunamente podrán acceder a la solicitud de la denominada tarjeta PMR hasta agotar la partida presupuestaria destinada a tal fin, estando abierto el período de solicitud durante todo el año, y dándosele debida difusión en la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

SEGUNDO.- La tarjeta de transporte, creada a tales efectos, se denomina "Tarjeta P.M.R." (Tarjeta para Personas con Movilidad Reducida), en adelante "la tarjeta", y será válida para su utilización en la modalidad de 25 viajes en cualquiera de las líneas de la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M., en adelante "EMT", con excepción de la del aeropuerto y siempre que no cumplan los requisitos de otras tarjetas especiales ya existentes y disponibles en EMT.

TERCERO.- Cada uno de los viajes que pueden realizarse con la tarjeta tiene un coste idéntico al previsto en las tarifas oficiales, o sea, 7,85 euros la tarjeta de 10 viajes, por lo que la tarjeta especial de 25 viajes tiene un coste de 19,63 Euros. Así, el importe total de la tarjeta coincide con el importe del cuadro tarifario legalmente aprobado por la Junta de Andalucía.

La recarga de la tarjeta con 25 viajes podrá repetirse a favor de un mismo usuario, a solicitud del interesado y siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos inicialmente, sin necesidad de una nueva acreditación expedida por el Área de Accesibilidad, y hasta un límite de 100 viajes.

Los usuarios con discapacidad con movilidad reducida que hayan obtenido el documento que les habilite para solicitar la tarjeta, previa comprobación de los requisitos exigidos, deberán personarse en la Oficina de la E.M.T, sita en Alameda Principal, nº 15, y previa su identificación y comprobaciones pertinentes, procederá al pago de 11 Euros, contra cuyo cobro la E.M.T. entregará a la persona con discapacidad un ejemplar de la tarjeta PMR que utilizará de forma personal e intransferible.

CUARTO.- El Área de Accesibilidad aportará para este proyecto en colaboración con la entidad EMT, 20.000 euros, contemplados en la partida



económica 38.2312.44200.2092, y que abonará mediante la oportuna transferencia a dicha empresa, una vez firmado el presente convenio.

Además, emitirá el correspondiente documento de comparencia al interesado, una vez comprobado que reúne los requisitos oportunos, establecidos en:

1. Personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33 %
2. Estar empadronado en Málaga capital
3. Tener renta personal mensual igual o inferior a 700 euros brutos.

Por otra parte, la EMT colaborará con la puesta a disposición de sus instalaciones y personal al objeto de la tramitación de las tarjetas y control de éstas, así como, con la previa emisión del correspondiente soporte físico de la misma. Además, justificará debidamente conforme a derecho la aplicación de los fondos transferidos a la finalidad objeto de este convenio.

QUINTO.- Para materializar el desarrollo y eficacia del proyecto, el Área de Accesibilidad facilitará a la E.M.T., periódicamente, una relación nominal con los datos personales de aquellas personas con discapacidad que, previa la justificación de los requisitos exigidos, hayan sido declarados acreedores del derecho a la adquisición de la tarjeta PMR.

Los datos personales de los usuarios facilitados por el Área de Accesibilidad a la E.M.T. se utilizarán a los solos efectos de la puesta en marcha de la tarjeta y en ejecución de este convenio por ambas partes, así como para las posibles comunicaciones a dichos usuarios que pudieran derivarse del mismo.

Ambas partes declaran someterse al cumplimiento del deber de confidencialidad derivado de la firma de este convenio.

Por otra lado, la solicitud de la tarjeta implicará el consentimiento de los usuarios para que sus datos sean incluidos y almacenados en los ficheros de datos correspondientes. Dichos ficheros de datos, creados a tales efectos, estarán sometidos a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y a su Reglamento de desarrollo, pudiendo ejercer los usuarios los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Área de Accesibilidad o bien a la E.M.T., debiendo remitir copia quien reciba el escrito a la otra entidad firmante de este convenio a los efectos oportunos.

SEXTO.- El presente convenio de colaboración se lleva a cabo según las condiciones previamente pactadas y que aquí se recogen, manteniéndose las obligaciones de ambas partes en dichos términos, salvo únicamente en el supuesto de que exista una demanda superior a las unidades previstas de las



Tarjetas PMR, en cuyo caso, las partes adoptarán de mutuo acuerdo las previsiones que consideren oportunas en cuanto a la ampliación o no de la oferta, sin necesidad de un nuevo convenio.

SÉPTIMO.- Para cualquier cuestión que surja derivada de la aplicación de este convenio, ambas partes, se pondrán de acuerdo, debiendo prevalecer el interés público-social que fundamenta el mismo, siendo de aplicación en lo no previsto en este convenio, la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- El convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta el de 31 de diciembre de 2012 y con anterioridad a dicha fecha en el caso de agotarse el presupuesto destinado al cumplimiento del objeto de este convenio.

NOVENO.- El órgano municipal competente para la aprobación de este convenio es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sin perjuicio de la delegación de la firma del mismo en el Teniente Alcalde Delegado del Área de Accesibilidad.

Dándose la circunstancia de coincidir en Don Raúl López Maldonado la condición de Teniente Alcalde Delegado del Área de Gobierno de Accesibilidad y Movilidad y, la Presidencia del Consejo de Administración de la Empresa Malagueña de Transportes, SAM, suscriben este Convenio, de una parte Don Raúl López Maldonado, como Teniente Alcalde Delegado del Área de Accesibilidad y de otra parte, Don Miguel Ruíz Montañés, como Director Gerente y en representación de la Empresa Malagueña de Transportes, SAM.

Y para que conste, ambas partes firman el presente convenio, que se extiende por duplicado en el lugar y fecha al inicio indicados.

**EL TENIENTE ALCALDE
DELEGADO**

Fdo.: Raúl López Maldonado

**EL DIRECTOR GERENTE DEL
CONSEJO DE ADMÓN. EMT, SAM**

Fdo.: Don Miguel Ruíz Montañés

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20-04-2012
El Jefe del Servicio

Fdo.: Fernando Fernández de Castro Fernández Shaw